

Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, insertándose otros en el Boletín Oficial de La Rioja y periódico local "La Rioja".

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Suspensión de Pagos, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la entidad solicitante, no hipotecados ni pignorados, siendo aquellos sustituidos por la acción interventora, mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos, remitiendo para estos fines testimonio de esta resolución que será inserta en los procedimientos que se señalan en el sexto otrosí, librando los despachos necesarios.

Lo resuelve y firma S.S^a. doy fe.— La Secretaria.

Para que conste y surtan los efectos legales procedentes, conforme a lo acordado en la resolución que se publica, se expide el presente en Logroño, a 26 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.665

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, Jueza del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o uno de Logroño, en régimen de sustitución, hago saber: En este Juzgado se dictó en Juicio de Menor Cuantía señalado con el n^o 192 de 1986 a instancia de DOÑA MARIA ANTONIA CALABIA DE LA CRUZ contra DON FRANCISCO JOSE SALVATIERRA MARIANINI cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen, la siguiente:

SENTENCIA: Logroño a veintidós de Julio de mil novecientos ochenta y siete.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número uno de los de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía n^o 192 de 1986, a instancia de DOÑA MARIA ANTONIA CALABIA DE LA CRUZ, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Logroño, representada por el Procurador Don Arturo Suárez-Bárcena Ruiz y defendida por el Letrado Don Mariano Castellón Ridruejo, contra DON FRANCISCO-JOSE SALVATIERRA MARIANINI, mayor de edad, industrial y vecino de Tudela (Navarra), sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Arturo Suárez-Bárcena Ruiz, en nombre y representación de DONA MARIA ANTONIA CALABIA DE LA CRUZ contra DON FRANCISCO-JOSE SALVATIERRA MARIANINI debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS más los intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda, condenándole además al pago de las costas causadas.

Y para que tenga lugar la notificación por edictos de dicha sentencia al demandado en rebeldía, se expide el presente en Logroño, a 9 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

III.E.666

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado al número 204/92 por amenazas, se requiere por medio de la presente al condenado MANUEL CONDE CAMPON; actualmente en ignorado paradero, para que cumpla la pena de cinco días de arresto menor impuesta al mismo, en la sentencia dictada por este Juzgado, e indemnice a Mercedes Melero Felipe en la cantidad que se acredite mediante factura de la rotura de la puerta.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma al condenado MANUEL CONDE CAMPON; actualmente en ignorado paradero; expido la presente que firmo en Logroño, a 9 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.667

DOÑA MARIA CRISTINA THOMAS GOMEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, en el número 280/92, sobre una falta de hurto, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto en juicio oral y público, ante el Ilmo. SRA. M^a SOL VALLE ALONSO; Magistrado Juez en Reg. de Sus. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad, la causa seguida en este Juzgado como juicio de faltas número 280/92 por hurto, contra JUAN JOSE MODIANO DUARTE; nacido en Burgo de Osma, el 17 de mayo de 1.959, hijo de Feliciano y de Juliana, con DNI número 72.875.512, siendo denunciante FLORENTINO GARCIA SAENZ-DIEZ nacido en Torrecilla en Cameros el 26 de octubre de 1.944, hijo de Pedro A. y Julia, con DNI número 16.461.281, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a JUAN JOSE MODIANO DUARTE; como autos de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, condenándole a la pena de DOS DIAS DE ARRESTO MENOR.

Se declaran de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 284-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado JUAN JOSE MODIANO DUARTE, actualmente en ignorado paradero; expido la presente que firmo en Logroño, a 10 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.668

DOÑA MARIA CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Logroño, Hago Saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, con el número 221/92, sobre amenazas, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto en juicio oral y público, ante La Ilma. Sra. M^a Sol Valle Alonso, Magistrado Juez en reg de sus. del Juzgado de Instrucción número UNO de esta ciudad; la causa seguida en este Juzgado como juicio de faltas número 221/92 por amenazas, contra Manuel Conde Campón, nacido en Huelva, el 25 de Julio de 1.958, hijo de Jose y Soledad, con DNI numero 29.743. 515, siendo denunciante AGUSTIN GALLARAD DO CUTIE, nacido en Baracaldo, el 17 de marzo de 1.975, hijo de Agustín y de Laura, con DNI numero 16.576.081, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Manuel Conde Campón; de toda responsabilidad penal, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el artículo 248.4 de la ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, por escrito debidamente fundamentado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado MANUEL CONDE CAMPON, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Logroño, a 11 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.669

El Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 396/85 a instancia de "Azucarera y Fertilizantes Pallares S.A.", contra Don Eliecer Martínez Martínez, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 30 de Abril a las 12 horas.
- Segunda: 28 de Mayo a las 12 horas.
- Tercera: 25 de Junio a las 12 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Finca rústica en jurisdicción de Badarán (La Rioja), al paraje de "Cabo Sangre" de 823 metros cuadrados, catastrada al Polígono 8, parcela 405 a-b, cereal regadío de 3^a, que linda: Norte, Camino de Valmayor; Sur, Río Cárdenas; Este, Jesús Baños Cerezo y Oeste, Comercial Agrícola Riojana. Valorada en trescientas cuarenta y seis mil setecientos veinticinco pesetas.

Se carece de títulos de propiedad, no hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera.

Para que conste se expide el presente en Logroño, a 12 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.670

El Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el n^o 100/91 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Manuel Hernández Lumbreras y D^a Milagros Lumbreras Riaño, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de veinte días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose